



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención provincial. (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial. (Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

**Administración Provincial**

**GOBIERNO CIVIL**

*Circular.*

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—Anuncio.

Diputación provincial de León.—

*Habilitaciones y suplementos de crédito.*

**Administración Municipal**

*Edictos de Ayuntamiento.*

**Entidades menores**

*Junta vecinal.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgado.*

**Administración provincial**

**Gobierno civil de la provincia de León**

**INSPECCIÓN PROVINCIAL VETERINARIA**

**FERIAS Y MERCADOS**

**CIRCULAR NÚMERO 65**

Por la presente Circular se recuerda el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 del vigente Reglamento de Epizootias, que dice así:

«Todos los Alcaldes e Inspectores Municipales están obligados a remitir al Gobierno Civil y a la Inspección Provincial Veterinaria, respectivamente, en la primera quincena del mes de Diciembre de cada año, una comunicación expresando las fechas en que se han de celebrar en las respectivas localidades, las ferias y mercados habituales durante el año próximo y las disposiciones adoptadas para la protección de los animales contra las enfermedades contagiosas.

En caso de establecerse u organizarse alguna nueva feria, mercado o concurso, deberá participarse al Gobierno Civil e Inspección Provincial,

por el Alcalde e Inspector Municipal respectivamente, con un mes de antelación por lo menos, no permitiéndose la celebración de aquélla que no hubiese cumplido el indicado requisito y obtenido la correspondiente autorización, con el informe de las Inspecciones Municipales Veterinarias y Provinciales.»

Asimismo se recuerda el más exacto cumplimiento del artículo 81, que dice así:

«En todo Municipio será obligatorio llevar un registro en el que se figuren todos los encerraderos, posadas, caballerizas y plazas de toros destinados a alojar animales, ya en tiempo normal, ya durante las ferias y mercados. Los Alcaldes e Inspectores Veterinarios están obligados a ejercer gratuitamente sobre todos y cada uno de ellos, la más escrupulosa vigilancia.

Los expresados locales, deberán reunir condiciones adecuadas al uso a que se destinen y estar cuidadosamente atendidos y no podrán ser utilizados mientras no tengan para ello la autorización del Alcalde, concedida previo reconocimiento e informe favorable del correspondiente Inspector Veterinario.»

Los Alcaldes e Inspectores Muni-

cipales que no cumplimenten la presente en el plazo señalado, incurrirán en multas de 50 a 100 pesetas, los primeros, y la correspondiente sanción disciplinaria, los segundos.

Igual sanción se les impondrá si no llevan el libro registro de encerraderos, posadas y paraderos para alojar animales, quedando conminado desde ahora con estas multas.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.  
León, 7 de Diciembre de 1936.

El Gobernador civil,  
*Carlos Rodríguez de Rivera*

# Diputación Provincial de León

Habilitaciones y suplementos de crédito al presupuesto de 1936, aprobados por la Comisión Gestora en sesión de 10 del actual, y que se publica en virtud de lo dispuesto en los artículos 12 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924 y 5.º y 6.º del Decreto de 4 de Diciembre de 1931.

## PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículos	Habilitaciones	Suplementos
<b>CAPITULO 1.º</b>		
<b>Obligaciones generales</b>		
1.º Servicios generales del-Estado.....	»	2.000,00
<b>CAPITULO 6.º</b>		
<b>Personal y material</b>		
2.º De los Establecimientos provinciales.....	»	600,00
4.º Gastos generales de la Corporación.....	1.500,00	7.500,00
<b>CAPITULO 8.º</b>		
<b>Beneficencia</b>		
2.º Maternidad y expósitos ..	»	8.200,00
3.º Hospitalización de enfermos.....	»	35.000,00
4.º Huérfanos y desamparados.....	»	30.000,00
5.º Dementes.....	»	125.000,00
<b>CAPITULO 11</b>		
<b>Obras públicas y edificios provinciales</b>		
2.º Construcción de caminos vecinales..	»	300,00
5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.....	»	4.400,00
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.500,00</b>	<b>213.000,00</b>

León, 11 de Diciembre de 1936.

EL PRESIDENTE,  
*Enrique G. Luaces*

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

### ANUNCIOS

Como a pesar de lo ordenado en mi Circular de 24 de Noviembre pasado publicado en el BOLETIN OFICIAL número 237 de 26 de dicho mes, algunos Ayuntamientos no han contestado sobre las causas que motivan el no haber ingresado en la Sucursal del Banco de España el importe de los descuentos que han debido de hacer a sus funcionarios según dispone el Decreto número 69 de la Junta de Defensa Nacional y otros han manifestado que los motivos de no haber ingresado son de índole económica, prometiendo ingresar rápidamente tan pronto abonen sus sueldos a los empleados, y siendo incumbencia de esta Delegación el velar por el cumplimiento de dicho Decreto, se previene por última vez que si en el plazo de tres días, contados desde la publicación de este anuncio, no efectúan sus ingresos, los que no lo hayan verificado, como está ordenado, remitiéndome la relación de los funcionarios, sueldos y cantidad descontada, se les impondrá la multa de 50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de ponerlo en conocimiento de la Superioridad a los efectos procedentes.

León, 9 de Diciembre de 1936.—El Delegado de Hacienda, Arturo Pita do Rego.

Desde el día 11 al 29 del presente mes, queda abierto el pago en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación, de las nóminas de recargos municipales sobre Industrial correspondientes al tercer trimestre del presente año.

Lo que se hace saber a los Ayuntamientos de esta provincia, recomendándoles muy especialmente se cuiden de cobrar las cantidades acreditadas en las nóminas dentro del plazo señalado, ya que en otro caso serán reintegradas al Tesoro las sumas no percibidas por las Corporaciones acreedoras.

León, 9 de Diciembre de 1936.—El Delegado de Hacienda, Arturo de Pita do Rego.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de León

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 del actual, la provisión de la plaza de Conserje de la Casa Consistorial, dotada con el haber anual de 2.463,75 pesetas, satisfaciendo el adjudicatario el impuesto de utilidades y demás que se establezcan, se abre un concurso para la provisión de dicha plaza, con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Ser español y tener una edad de 25 años como minimum y no exceder de 40, lo que se acreditará con la partida de nacimiento.

2.<sup>a</sup> Observar buena conducta, lo que se hará constar con certificación de la Alcaldía del punto de residencia del solicitante.

3.<sup>a</sup> Acompañar certificaciones de la Comandancia de la Guardia Civil y Delegación de Orden Público, comprensivas de no haber pertenecido a ningún partido del Frente Popular.

4.<sup>a</sup> Serán preferidos, en igualdad de condiciones, los funcionarios municipales que se hallen casados, quedando obligado el adjudicatario a tener su domicilio en la Conserjería de la Casa Ayuntamiento.

Las instancias, en unión de los documentos expresados, se admitirán en la Secretaría municipal durante seis días hábiles, a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hasta la una de la tarde.

Los derechos y obligaciones de este cargo, serán los consignados en el Reglamento interior de funcionarios de la Corporación municipal.

León, 9 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, José Usoz.

### Ayuntamiento de Chozas de Abajo

Por espacio de quince días, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de vehículos automóviles de este Municipio confeccionado para el año de 1937, durante dicho plazo podrá ser examinado y producir cuantas reclamaciones sean justas.

Formado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Chozas de Abajo, 5 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Fabián Fierro.

### Ayuntamiento de Fresnedo

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Fresnedo, 29 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Gabriel Arroyo.

### Ayuntamiento de Páramo del Sil

Confeccionada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año de 1937, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, a los efectos de oír reclamaciones.

Páramo del Sil a 1.º de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Constantino Alonso.

### Ayuntamiento de Pedrosa del Rey

Prorrogado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento del año actual, para el año de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el plazo de ocho días para oír reclamaciones.

Pedrosa del Rey, 7 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Maximino Rodríguez.

### Ayuntamiento de Quintana del Castillo

Formado el presupuesto municipal ordinario correspondiente a este Ayuntamiento para el año de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, para que en igual plazo, a contar desde el día que termine su exposición al público, puedan ser interpuestas reclamaciones, según dispone el art. 301 del Estatuto municipal.

También durante el plazo de quince días, se halla expuesta en la Secretaría y con igual fin, la ordenanza de

exacción de arbitrios con fines no fiscales.

Quintana del Castillo, 4 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Felipe Rodríguez.

*Ayuntamiento de  
Santa María de Ordás*

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente año, queda expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes, pueden formular los interesados, las reclamaciones que crean pertinentes.

Santa María de Ordás, 1.º de Diciembre, de 1936.—El Presidente, Avelino Fontano.

*Ayuntamiento de  
Santas Martas*

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 489 del Estatuto municipal, acordó nombrar en la sesión del día 27 próximo pasado, los Vocales natos que han de constituir las Comisiones de evaluación de la riqueza para el repartimiento general de utilidades que se ha de girar en este Municipio para cubrir las atenciones del próximo ejercicio de 1937.

Lo que se anuncia al público por el plazo que dicho texto señala de siete días, para oír reclamaciones.

Asimismo se acordó en la misma sesión, a propuesta de la Comisión de Hacienda, aprobar la propuesta de transferencias de créditos siguientes: del capítulo 8.º, artículo 3.º, al 18 único, 520 pesetas; del 18, 2.º al 11, 1.º, 500 pesetas, para dentro del presupuesto municipal ordinario del ejercicio corriente.

Y en cumplimiento al artículo 12 del Reglamento de Hacienda, se exponen al público los expedientes de su razón en esta Secretaría, para oír las reclamaciones que se formulen.

Santas Martas a 30 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Gaudencio Barrera.

*Ayuntamiento de  
Trabadelo*

Aprobado por la Comisión provincial de la Diputación el padrón de cédulas personales de este Ayunta-

tamiento para el corriente año de 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes, se podrán formular reclamaciones.

Trabadelo, 1.º de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Camilo Santín.

*Ayuntamiento de  
Villablino*

Formadas las listas cobratorias de la riqueza urbana, matrícula industrial y presupuesto proyectado para el año 1937 por esta Comisión de Hacienda, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, a fin de que por los contribuyentes puedan ser examinados dichos documentos y presentar las reclamaciones que crean justas.

Villablino, 4 Diciembre 1936.—El Alcalde, Aquilino de Lama.

*Junta vecinal de Veguellina de Orbigo*

Aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1937, así como la prórroga de las Ordenanzas de los arbitrios que comprende, se encuentra expuesto al público en casa del que suscribe por el plazo de quince días, al efecto de oír reclamaciones.

Veguellina de Orbigo, 2 de Diciembre de 1936.—El Presidente, V. Pérez.

## Administración de justicia

*Juzgado de instrucción de Ponferrada*  
Don Julio Fernández Quiñones, accidentalmente Juez de instrucción de Ponferra y su partido.

Por el presente se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal a Isabel Rodríguez Martínez, vecina que fué de Fuentesnuevas, y que en la actualidad se halla en Buenos Aires, concediéndole un término de nueve días, que comenzarán a correr a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que comparezca ante este Juzgado para hacer uso de tal derecho en el sumario

157 de 1936, sobre muerte de Maximiliano Rodríguez Gómez.

Dado en Ponferrada a 9 de Diciembre de 1936.—Julio Fuertes.

*Juzgado municipal de Valderas*  
Don Luis Ganancias Colambres, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido por D. Rodrigo Rodríguez Rodríguez, vecino de Villamandos (León), contra Sandalio Perales Ortega, de esta vecindad, sobre el pago de seiscientos seis pesetas, en providencia de esta fecha y por segunda vez, por no haber habido licitador en la primera, he mandado sacar a pública subasta y por término de veinte días, y como de la propiedad del referido Sr. Perales, las fincas siguientes:

Primera. La tercera parte de una casa sita en el casco de esta villa y plaza de San Juan, que linda: a la derecha, con otra de Bernardo Arteaga; izquierda, con otra de Agapito Garrote, y espalda, con otra de herederos de Julián Grande. Valorada esta tercera parte en mil pesetas.

Segunda. Un taller de calderería sito en el casco de esta villa y carretera de Villafer, que linda: derecha, corral de Manuela Ortega; izquierda, con la carretera antes dicha, y espalda, con pajar de Crescencio Pérez. Valorado en mil pesetas.

Para el acto de remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día treinta y uno del presente mes, a las once de su mañana. Para tomar parte en la subasta se depositará previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de las fincas, descontando el veinticinco por ciento por ser segunda subasta, siendo admitidas posturas a calidad de cesión, pero no las que no cubran las dos terceras partes de mil quinientas pesetas. Se advierte que no hay títulos de propiedad de las referidas fincas, teniendo que conformarse el rematante con la certificación del acta de remate.

Dado en Valderas, a 2 de 1 bre de 1936.—El Juez, Luis cretario habilitac

Núm. 560.—13,50

Diputación pr

